



RESOLUCION GERENCIAL N° 908-2022-MDA/GAF

Ate, 17 de noviembre del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: El Informe N° 1528-2018-MDA/GAJ de fecha 20 de noviembre del 2018, el Memorándum N° 111-2019-MDA/GAJ de fecha 19 de febrero del 2019, el Memorándum N° 7615-2022-MDA/GAF de fecha 05 de agosto del 2022, el Informe Técnico N° 005-2022-MDA-GAF-SGPSG de fecha 10 de octubre del 2022, el Informe N° 1216-2022-MDA-GAF/SGPSG de fecha 13 de octubre del 2022, Informe N° 999-2022-MDA/GAJ de fecha 09 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, en el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptible y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula.

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP; asimismo, en el artículo 119° se indica que los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN y en su artículo 118° se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;





Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo artículo 24° establece:

Artículo 24.- Eliminación de registro erróneo de un bien mueble patrimonial

24.1 La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos:

- a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.*
- b) Cuando el bien mueble no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales.*
- c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP.*

24.2 La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP

Que, mediante Memorándum N° 7615-2022-MDA/GAF de fecha 05 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que, a fin de proseguir con el trámite de EXCLUSION se proceda a actualizar los Informes Técnicos emitidos, toda vez que dicho documento data del año 2018.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2022-MDA-GAF/SGPSG de fecha 10 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, sustenta y recomienda proceder con la ELIMINACION DEL REGISTRO ERRONEO de CUATRO (04) BIENES VEHICULARES, bajo el supuesto de "Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP" acreditada con la documentación pertinente de acuerdo con la normativa vigente, cuya descripción se encuentra detallada en el Apéndice "A" de la presente resolución.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1528-2018-MDA/GAJ de fecha 20 de noviembre del 2018 y Memorándum N° 111-2019-MDA/GAJ de fecha 19 de febrero del 2019 ya ha emitido pronunciamiento respecto a lo solicitado por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y ratifica su opinión sobre la continuación del trámite, ahora previsto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico N° 005-2022-MDA/GAF-SGPSG.

Que, con Informe N° 1216-2022-MDA-GAF/SGPSG de fecha 13 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales remite los actuados recomendando la emisión de la resolución administrativa que aprueba la eliminación de dichos bienes para el sinceramiento del margesí institucional en el SINABIP.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 999-2022-MDA/GAJ de fecha 09 de noviembre del 2022, indica que del análisis y evaluación a la documentación y normativa legal vigente, es de opinión que es procedente aprobar a Través de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, la eliminación del registro erróneo de 04 unidades Vehiculares (03 vehículos de placa de rodaje N° JQ5275, N° F01996, N° PGW496 y 01 unidad sin placa de rodaje) el cual se encuentra detallado en el apéndice A del Informe Técnico N° 005-2022/MDA-SGPSG, por la causal de otros supuestos debidamente sustentados por la OCP, el mismo que de acuerdo a dicho informe técnico carece de documentación sustentatoria para realizar la inscripción regular ante la SUNARP a nombre de la Municipalidad Distrital de Ate, cuyo valor neto es de S/ 213,334.99 soles. Asimismo recomienda incluir Informe Técnico N° 005-2022/MDA-SGPSG de fecha 10.10.2022, como anexo del Informe Final de Inventario que se remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.





Municipalidad Distrital de Ate

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece entre sus funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: d) *"Supervisar la ejecución de los procesos técnicos de registro y control de los bienes patrimoniales, margesí de bienes, así como la actualización del inventario físico de los bienes de la municipalidad"* y t) *"Emitir otras Resoluciones de Gerencia en materias relacionadas al ámbito de su competencia"*

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" APROBADO CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 Y DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N.° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES.

ARTICULO 1°. - APROBAR, la ELIMINACION de 04 (CUATRO) BIENES VEHICULARES por la CAUSAL DE OTROS SUPUESTOS DEBIDAMENTE SUSTENTADOS POR LA OCP, cuyo valor total neto es de S/ 213,334.99 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES), solicitada por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, en virtud del Informe Técnico N° 005-2022-MDA/GAF-SGPSG, cuyas características se detallan en el Apéndice "A" que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales que proceda con la EXCLUSION DEL REGISTRO PATRIMONIAL de los bienes vehiculares erróneamente registrados en el SINABIP, así como efectuar el registro del número de la presente resolución en dicho aplicativo.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar la EXTRACCION DEL REGISTRO CONTABLE de los bienes vehiculares erróneamente registrados en el SINABIP.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones pertinentes y SU PUBLICACION a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Lic. Adm. JORGE L. VALDIVIA BANCOFF
Gerente de Administración y Finanzas

Archivo
Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales
Sub Gerencia de Contabilidad
Gerencia de Tecnologías de la Información
JLVB/